



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

RESOLUCION QUE CONFORMA Y REGULA EL
FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACION
CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL DE LA PARROQUIA DE EUGENIO ESPEJO



AGOSTO 2023

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puentes Teléfono: 06-2635031

Otavalo – Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PARROQUIA RURAL DE EUGENIO ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador establece en su numeral 1, que los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades garantizarán su cumplimiento;

Que, el Artículo 61 de la Constitución, establece que las ecuatorianas y ecuatorianos gozan, entre otros, de los siguientes derechos de participación:

1. Participar en los asuntos de interés públicos;
2. Presentar de iniciativa popular normativa;
3. Ser consultados; y,
4. Fiscalizar los actos de poder público.

Que, el artículo 95 de la Constitución de la República señala que:

“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”;

Que, el Artículo de la Constitución de la República señala sobre la organización colectiva, que:

“Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión; deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes y la rendición de cuentas”;

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puento Teléfono: 06-2635031

Otavalo – Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

Que, los artículos 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en concordancia con el artículo 100 de la Constitución de la República establece que: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por principio democráticos”;*

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su artículo 21, referente a las Entidades del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa, determina que el gobierno central y los gobiernos autónomos descentralizados conforman el Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa.

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralizado, establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados estarán integrados por las funciones de participación ciudadana, legislación y fiscalización, y ejecutiva, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el artículo 64, literales *c)* y *d)*, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que es función del Gobierno Autónomo Descentralizado parroquial rural;

“c) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y avanzar en la gestión democrática de la acción parroquial; ...

d) Elaborar el plan parroquial rural de desarrollo; el de ordenamiento territorial y las políticas públicas, ejecutar las acciones de ámbito parroquial que se deriven de sus competencias, de manera coordinada con la planificación cantonal y provincial; y, realizar en forma permanente el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas”;

Que, el artículo 304 de la COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados conformarán un sistema de participación ciudadana, que se regulará por acto normativo del correspondiente nivel de gobierno, tendrá una estructura y denominación propias;

Que, en los artículos del 305 al 308 del COOTAD, se establece la garantía de participación y democratización de la gestión pública en los gobiernos autónomos descentralizados, reconociendo a los barrios y parroquias urbanas, comunas, comunidades y recintos como unidades básicas de participación; así como la creación de consejos barriales y parroquiales urbanos como órganos de representación comunitaria, articulados al sistema de gestión participativa del GAD.

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puento Teléfono: 06-2635031

Otavalo – Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027

Que, la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, LOPC, en su artículo 29, establece que el poder ciudadano es el resultado del proceso de la participación individual y colectiva de las ciudadanas y ciudadanos de una comunidad, quienes de manera protagónica participan en la toma de decisiones, planificación y gestión de asuntos públicos; así como, en el control social de todos los niveles de gobierno, las funciones e instituciones del Estado, de las personas naturales o jurídicas del sector privado que manejan fondos públicos, prestan servicios, o desarrollan actividades de interés público, tanto en el territorio nacional como en el exterior; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 267, párrafo final, de la misma norma suprema, así como de lo dispuesto en los artículos 7 y 67 del COOTAD:

EXPIDE:

LA RESOLUCIÓN QUE CONFORMA Y REGULA EL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE EUGENIO ESPEJO

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

SECCIÓN I.

FINALIDAD, ÁMBITO, OBJETIVOS, DEBERES Y COMPETENCIAS

Art 1. Finalidad.- En concordancia con lo señalado en el artículo 29 del COOTAD, la presente Resolución tiene la finalidad de establecer el marco normativo y regulatorio para la conformación y funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Eugenio Espejo, así como de fomentar y articular los espacios, instancias y mecanismos de participación, en función de coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos de participación y establecer las condiciones para el relacionamiento entre la ciudadanía y el GAD Parroquial, en pro de la construcción del Buen Vivir y la consolidación del poder ciudadano.

Art 2. Ámbito de aplicación.- La presente Resolución es un instrumento legal de aplicación general de observancia obligatoria, a fin de garantizar los derechos de participación ciudadana, de control social, de rendición de cuentas, dentro de la circunscripción territorial de la Parroquia Rural de Eugenio Espejo, con la participación de los actores parroquiales señalados a continuación.

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puento Teléfono: 06-2635031
Otavalo – Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

Se incluyen en el Sistema de Participación Ciudadana todas las personas u organizaciones de hecho y de derecho que libre y voluntariamente se integren al mismo, de conformidad con lo establecido en la ley y en la presente Resolución dentro de la parroquia Eugenio Espejo, así como toda forma de organización social, sean estas asociaciones, organizaciones barriales, comunales, así como otras expresiones e iniciativas ciudadanas de participación en ejercicio de sus derechos.

Art 3. Objetivos del Sistema de Participación Ciudadana del GAD Parroquial Rural de Eugenio Espejo:

El objetivo fundamental del Sistema De Participación Ciudadana, es articular los espacios de Participación Ciudadana Y Control Social auto determinados libre y voluntariamente a la Instancia de Participación del GAD Parroquial de Eugenio Espejo, en concordancia con los lineamientos y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo garantizar el pleno ejercicio de los derechos de participación, en una permanente construcción del Poder Ciudadano.

Sobre los espacios de participación ciudadana y control social, a través de esta Resolución, se persigue:

- a. Motivar y sensibilizar a la ciudadanía de la parroquia para que genere procesos de incidencia protagónica en la toma de decisiones en la gestión de lo público, a través del ejercicio pleno de sus Derechos de Participación:
- b. Propiciar el fortalecimiento de las capacidades ciudadanas locales para organizarse, auto determinarse, deliberar y generar propuestas, a través procesos de formación, que le permitan la interlocución con las autoridades e incidir en el ciclo de la política pública, la prestación de los servicios y en general en la gestión de lo público;
- c. Fortalecer la organización ciudadana en todas sus formas, principalmente las asambleas ciudadanas locales, reguladas a través de sus propios estatutos, formas de funcionamiento y organización;
- d. Fomentar la articulación de las asambleas ciudadanas locales con otras similares de los diferentes niveles de gobierno.

Sobre la Instancia de Participación del GAD a través de esta Resolución, se persiguen los siguientes objetivos:

- Incorporar, considerar el criterio, las aspirantes y necesidades de la asamblea ciudadana local y demás espacios de participación en la toma de decisiones de la gestión pública.

Art 4. Deberes y responsabilidades de la Instancia de Participación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Eugenio Espejo.- Sin perjuicio de los

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puento Teléfono: 06-2635031
Otavalo – Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

deberes y atribuciones establecidas en la Constitución y las leyes, sus deberes son los siguientes:

- a. Conocer la organización y el tejido social del territorio, en la perspectiva de conocer sus intereses, demandas, necesidades y motivaciones, para motivar su participación en el desarrollo integral del territorio.
- b. Apoyar procesos de formación ciudadana y gestión del desarrollo para el mejoramiento de las capacidades en temas de participación ciudadana y control social, tanto a la ciudadanía como a los servidores y servidoras de su entidad, para consolidar una práctica de corresponsabilidad entre la ciudadanía y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial;
- c. Elaborar la visión compartida del desarrollo local, sus políticas públicas, sus planes de desarrollo de ordenamiento territorial, así como su presupuesto participativo, entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Eugenio Espejo y la ciudadanía;
- d. Mejorar la calidad de la inversión pública y de los servicios institucionales con eficiencia y calidez;
- e. Consolidar la democracia participativa en el territorio parroquial a través de mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social;
- f. Promover espacios y mecanismos de diálogos e interlocución con la ciudadanía, así como con los espacios de participación ciudadanos;
- g. Activar todas las formas de participación ciudadana que prevé la Constitución y las leyes, incluidos los mecanismos de acceso a la información pública;
- h. Acompañar a las asambleas ciudadanas locales en sus procesos de autodeterminación, fortalecimiento y formación;
- i. Organizar, conjuntamente con la ciudadanía el proceso de rendición de cuentas de la parroquia; conforme a los instrumentos expedidos por el CPCCS;
- j. Garantizar el acceso oportuno continuo de la ciudadanía a toda la información pública que genera y maneja el Gobierno Parroquial;
- k. Elaborar y proponer el reglamento que corresponda para el apoyo y entrega de fondos a las asambleas ciudadanas locales, para aprobación del GAD Parroquial, de conformidad a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art 5. Derechos de la ciudadanía.- Sin perjuicio de los derechos establecidos en la Constitución y las leyes, son derechos de las ciudadanas y los ciudadanos, los siguientes:

- a. Participar de manera protagónica, a través de las instancias y mecanismos de participación previstos, en la toma de decisiones, en la planificación del desarrollo, gestión de la política y asuntos públicos y control social del Gobierno Autónomo

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puento Teléfono: 06-2635031
Otavalo – Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

- Descentralizado Parroquial; ejercer control social sobre las personas naturales y jurídicas de carácter privado que presten servicio, desarrollen actividades de interés público o que manejen fondos provenientes del Estado;
- b. Solicitar y recibir información del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial sobre la gestión pública, en forma clara y oportuna, de acuerdo con lo que establece en el artículo 9 de la LOTAIP;
 - c. Ser informado permanentemente de la gestión desarrollada por los distintos actores que conforman el Sistema De Participación Ciudadana en el territorio Parroquial, a través de la rendición de cuentas y demás mecanismos que garantizan la ley y la Constitución;
 - d. Fiscalizar los actos del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial, utilizando los mecanismos procedimientos establecidos en la Constitución y leyes pertinentes;
 - e. Ejercer su derecho a conformar y participar en las asambleas ciudadanas locales y en todas las instancias y mecanismos de participación ciudadana y control social consagrados en la Constitución, en las leyes de la República y en esta Resolución, tomando en cuenta que podrán establecerse asamblea ciudadanas locales en varias representaciones del territorio, de acuerdo con la extensión o concentración poblacional, de acuerdo a lo que señalan los artículos 56 y 57 de la LOPC; y,
 - f. Organizar de manera independiente el ejercicio de rendición de cuentas, al que están obligadas las autoridades electas, en concordancia con lo establecido en el literal 4 del Art. 60 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art 6. Deberes y responsabilidades de la Ciudadanía.- Son deberes de las ciudadanas y los ciudadanos, entre otros que determinen la ley, los siguientes:

- a. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al Buen Vivir;
- b. Respetar los derechos constitucionales y exigir su cumplimiento;
- c. Proponer agendas de desarrollo, planes, programas y proyecto, así como políticas públicas;
- d. Proponer la organización social y la organización de la ciudadanía en temas relacionados con participación, control social y gestión del desarrollo;
- e. Propiciar el debate, la deliberación pública, la concertación y la participación ciudadana en forma individual y colectiva en los mecanismos de participación y control social, así como su participación en las instancias de participación creadas por la Constitución, leyes, resoluciones y reglamentos;
- f. Elegir a sus representantes a las instancias de participación y al Consejo de Planificación Local;
- g. Aportar y colaborar en corresponsabilidad con la gestión del GAD Parroquial en el ejercicio de todas sus competencias; y,

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puento Teléfono: 06-2635031

Otavalo – Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



- h. Participar en la vida política, cívica y comunitaria de la parroquia, de manera honesta y transparente.

Art 7. Principios.- El Sistema de Participación Ciudadana se orientará, entre otros, por los siguientes principios inherentes a la participación: igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidario, interculturalidad, corresponsabilidad, información y transparencia, pluralismo, señalados en los artículos 95 de la Constitución, 302 del COOTAD y 4 de la LOPC.

CAPITULO II DEL SISTEMA PARROQUIAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECCIÓN I DE LA IMPLEMENTACIÓN Y CONFORMACIÓN

Art 8. El sistema de Participación Ciudadana.- Constituyen el conjunto articulado de los espacios ciudadanos de participación y de las instancias de encuentro entre la sociedad y el Estado, así como de los mecanismos y procesos, que permiten la interacción de los diferentes actores sociales e institucionales de la parroquia, para organizar y coordinar la participación ciudadana en la gestión pública.

La Instancia de participación es el espacio de encuentro institucional para la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, entre ciudadanía, representantes de la Función Ejecutiva y las Autoridades electas de la parroquia.

Los espacios de participación lo constituye fundamentalmente la asamblea ciudadana local existente en la parroquia, o en caso de no existir, aquella que se constituya en el futuro, cuyos representantes serán articulados al Sistema de Participación Ciudadana del GAD.

Los representantes de la Función Ejecutiva, principalmente serán aquellos relacionados a las competencias del GAD Parroquial.

Art 9. El Sistema Parroquial de Participación Ciudadana lo integran:

- a. Autoridades electas de la Parroquia: Presidente o Presidenta quien lo presidirá; y, las y los vocales de la Junta Parroquial.
- b. Representantes del régimen dependiente presentes en la parroquia, relacionados con las competencias del GAD Parroquial; y,

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puento Teléfono: 06-2635031
Otavalo – Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



c. Representantes de la ciudadanía en el ámbito parroquial, quienes serán designados prioritariamente por la asamblea ciudadana local, de conformidad a lo establecido en el artículo 65 de la LOPC.

Art 10. Definición y objeto.- Es la participación protagónica de la ciudadanía de manera individual y colectiva, en la gestión de la política y asuntos públicos; prioritariamente en la toma de decisiones sobre la planificación del desarrollo, el ordenamiento territorial, el proceso del presupuesto participativo, la prestación de servicios públicos, con el objeto de generar un mejoramiento de la gestión pública y conseguir el buen vivir.

La ciudadanía podrá ejercer su derecho de participación a través de las siguientes instancias, procesos y mecanismos.

Sección I.

De la instancia y mecanismos

Asamblea del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana.

Art 11. Asamblea del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana.- De conformidad al artículo 304 del COOTAD, se crea la Asamblea del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana como la máxima instancia de decisión del Sistema de Participación Ciudadana en la parroquia, como órgano de participación ciudadanía-GAD, en la toma de decisiones y gestión de lo público.

Art 12. Integración.- La Asamblea del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana estará integrada por:

- a. El Presidente o Presidenta quien la presidirá , convocará y tendrá voto dirimente;
- b. Las y los vocales que integren la Junta Parroquial;
- c. Representantes del régimen dependiente presentes en la parroquia, relacionados con las competencias del GAD Parroquial y el o la delegado/a del ejecutivo en el territorio;
- d. Las y los representantes ciudadanos designados prioritariamente por la asamblea ciudadana local de la parroquia, conformadas de acuerdo al marco constitucional y legal; y,

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puento Teléfono: 06-2635031
Otavalo – Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

- e. Una o un representante de las Unidades Básicas de la Participación, de cada Organización social, gremial o colectivos ciudadanos a nivel parroquial, que no estén representadas a través de la asamblea ciudadana local.

La representación ciudadana no será inferior al 51%. Cada miembro de la Asamblea del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana tendrá derecho a un solo voto.

Art 13. Funciones de la Asamblea del Sistema Parroquial de Participación.- Además de las establecidas en los literales del *a)* al *h)* del artículo 304 del COOTAD, serán funciones de la Asamblea del Sistema Parroquial:

- a. Establecer participativamente las prioridades, objetivos, líneas de acción y metas del desarrollo, para la formulación del Plan de Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial;
- b. La Asamblea del Sistema deberá conocer el cálculo de ingresos hasta el 15 de agosto de cada año.
- c. Recoger y definir y participativamente, hasta el 10 de septiembre de cada año, las prioridades de inversión del año siguiente, en función de los lineamientos del Plan de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial, de conformidad a lo establecido en los artículos 237 y 238 del COOTAD;
- d. Emitir una resolución de conformidad sobre las prioridades de inversión definidas en el anteproyecto de presupuesto presentado por el Presidente o Presidenta del GAD Parroquial a la Asamblea del Sistema; el anteproyecto de presupuesto deberá entregarse a la Asamblea del Sistema por lo menos siete días antes de la convocatoria a plenaria. Esta resolución se emitirá conjuntamente con el anteproyecto de presupuesto al órgano legislativo local;
- e. Conocer el informe de Rendición de Cuentas del ejecutivo del GAD Parroquial sobre la ejecución presupuestaria anual, sobre el cumplimiento de sus metas, y sobre las prioridades de ejecución del siguiente año, de conformidad a lo estipulado en el artículo 266 del COOTAD;
- f. Designar a los tres representantes ciudadanos al Consejo de Planificación Parroquial, elegidos de entre los representantes ciudadanos al Sistema de Participación;

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Punte Teléfono: 06-2635031
Otavalo – Imbabura
www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

- g. Cumplir con los procedimientos determinados en las guías de rendición de cuentas emitidas por el CPCCS;
- h. Definir las prioridades o lineamientos para la formación ciudadana en la parroquia; y,
- i. Conocer las resoluciones y fomentar la interrelación entre los Sistemas de Participación Ciudadana de los otros niveles territoriales.

Art 14. De las convocatorias, lugar, día y hora.- La convocatoria para la Asamblea Parroquial realizada por el presidente del GADPREE deberá señalar lugar, hora y orden del día que incluya temas de interés de la ciudadanía y que será dada a conocer por lo menos con 15 días de anticipación a través de todos los medios posibles para garantizar la participación ciudadana.

Art 15. Del Quórum.- se establece como quórum necesario para que se instale la asamblea parroquial, mayoría simple de sus integrantes legales y debidamente notificados.

De no haber dicho quórum a la hora señalada se deberá esperar el lapso de treinta minutos la sesión se instalará con el número de asistentes presentes.

Art 16. De las Sesiones.- Por lo menos tres veces al año y cuando las circunstancias lo ameriten, para el cumplimiento de las normas establecidas en la Constitución y leyes pertinentes, especialmente de lo establecido en el COOTAD.

Las Asambleas parroquiales se realizarán en las siguientes fechas:

Febrero: Primera Asamblea.- rendición de cuentas del **GADP**, socialización del presupuesto aprobado para este año.

Julio: Segunda Asamblea.- seguimiento y evaluación de la ejecución del presupuesto del año en vigencia, planificación de actividades, priorización de obras y proyectos para el año siguiente.

Octubre: Tercera Asamblea.- resolución del presupuesto participativo (Art. 241 del COOTAD).

Art 17. De la organización y el proceso interno

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puento Teléfono: 06-2635031

Otavalo – Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

- a. **Del secretario/a.-** el/la secretario/a del GADPREE será elegida como secretaria de la Asamblea Parroquial y tendrá entre sus funciones, las de verificar si existe quórum, elaborar actas de cada una de las sesiones, dar fe de lo actuado y llevar un archivo de las decisiones y acciones de la asamblea parroquial que reposará en las oficinas del GAD Parroquial.
- b. **Del orden del día.-** una vez instalada la sesión, el secretario/a dará lectura al orden del día
- c. **De los temas a tratar.-** el presidente de la Asamblea Parroquial conducirá las discusiones de acuerdo al orden del día, para lo cual otorgará la palabra a los miembros de la Asamblea Parroquial en el orden en que estos la pidieren, tendrán un máximo de dos intervenciones de tres minutos cada representante.
- d. **De la votación.-** las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría simple (mitad más uno) de los/as asistentes, solo los miembros de la Asamblea Parroquial o sus respectivos suplentes debidamente acreditados podrán hacer uso de su facultad de voto.
- e. **De las actas.-** las actas serán de tipo resolutivo y se aprobarán en la subsiguiente sesión.

Los integrantes de la Asamblea Parroquial no tendrán derecho a dietas o remuneración alguna, por su participación en las sesiones del mismo. La participación es voluntaria y cívica, sin embargo, el GAD Parroquial facilitará recursos para garantizar la participación de las/os ciudadanos/as en las diferentes instancias (logística, alimentación), de acuerdo al Art. 62 LOPC.

CAPITULO III

Del Consejo de Planificación Parroquial

Art 18. Consejo de Planificación Parroquial.- es el espacio encargado de la formulación de los planes de desarrollo, así como de las políticas locales y sectoriales que se elaboran a partir de las prioridades, objetivos estratégicos del territorio, ejes y líneas de acción, definidos en las instancias de participación.

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puento Teléfono: 06-2635031
Otavalo – Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



Art 19. De los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y del presupuesto participativo del GAD Parroquial.- el Consejo de Planificación Parroquial debe participar en el proceso de formulación de los planes.

La emisión de la resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo por parte del Consejo de Planificación, además de sustentarse en criterios técnicos, recogerá participativamente la visión y aspiraciones compartidas de las y los actores territoriales, en función de las competencias del GAD Parroquial.

Art 20. Integración.- el consejo de planificación de la parroquia de Eugenio Espejo estará integrado de la siguiente manera:

- a. El Presidente del GAD Parroquial;
- b. Un representante de los demás vocales del GAD Parroquial;
- c. Un técnico ad honorem o servidor designado por el Presidente del GAD Parroquial;
- d. Tres representantes designados por la Asamblea Parroquial.

Art 21. Designación de los y las representantes de la ciudadanía.- las/los representante ciudadanos principales y suplentes, serán nombrados a través de la asamblea ciudadana parroquial. Serán representantes para un periodo fijo de dos años sin posibilidad a reelección inmediata; en caso de ausencia injustificada del principal a tres sesiones consecutivas, se titularizará a su respectivo suplente y la asamblea parroquial será informada a fin de proceder a llenar las vacantes que se produjeran.

Art 22. Funciones del Consejo de Planificación.-

1. Participar en el proceso de formulación de sus planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo, como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente;
2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el Plan Nacional de Desarrollo;
3. Verificar la coherencia de la programación presupuestaria cuatrienal y de los planes de inversión con el respectivo plan de desarrollo y de ordenamiento territorial;

Eugenio Espejo es realidad



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

4. Velar por la armonización de la gestión de cooperación internacional no reembolsable con los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial respectivos;
5. Conocer los informes de seguimiento y evaluación del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial de los respectivos niveles de gobierno; y,
6. Delegar la representación técnica ante la Asamblea territorial.

Art 23. De las Sesiones.- el presidente convocara a reunión ordinaria al Consejo de Planificación en forma cuatrimestral. Para las sesiones extraordinarias la convocatoria la realizara el presidente o a petición de al menos 4 integrantes.

Art 24. De las convocatorias, lugar, día y hora.- La convocatoria se harán con 48 de anticipación en el caso de reunión ordinaria; y 24 horas en el caso de reunión extraordinaria, en la convocatoria se deberá señalar lugar, hora y orden del día que incluya temas de interés de la ciudadanía.

Art 25. De la organización y el proceso interno

- a) **De la votación.-** Las decisiones se adoptarán con el voto de la mayoría simple (mitad más uno) de los/as asistentes, solo los miembros del Consejo de Planificación o sus respectivos suplentes debidamente acreditados podrán hacer uso de su facultad de voto.
- b) **De las actas.-** las actas serán tipo resolutivo y se aprobará en la subsiguiente sesión.

Silla Vacía

Art 26. De la Silla Vacía.- En concordancia con los artículos 101 de la Constitución, 77 de la LOPC y el 311 del COOTAD, la Silla Vacía es un mecanismo de participación que otorga a quien lo ocupa, voz y voto en las sesiones de los gobiernos autónomos descentralizados. Tiene como propósitos participar en el debate y en la toma de decisiones, en las sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial. Los representantes de la ciudadanía, se determinarán en las asambleas ciudadanas locales y audiencias públicas; sin embargo y en concordancia con el artículo 95 de la CRE, se aceptarán representantes de organizaciones

Eugenio Espejo es realidad



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

sociales debidamente constituidas y reconocidas en la Parroquias. Los representantes designados deberán acreditarse ante la Secretaría del GAD Parroquial, cumpliendo los requisitos señalados en el artículo 26 de la presente Resolución.

Art 27. De la convocatoria a las sesiones.- Será obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial publicar el orden del día de cada una de las sesiones, por lo menos con 48 horas término de antelación, por los medios de comunicación locales, página web, cartelera, perifoneo y los que corresponda de acuerdo al contexto territorial y cultural.

Art 28. De la acreditación para ocupar la silla vacía.- Para ocupar la silla vacía, el ciudadano/a deberá reunir los siguientes requisitos:

- a. Estar en goce de los derechos de ciudadanía;
- b. En caso de representar a una organización social, deberá adjuntar la delegación, o nombramiento emitido por parte de la organización de hecho o de derecho a la que representa, según corresponda; ,
- c. Presentación de un documento de identificación;

Art 29. Procedimiento para la participación en la Silla Vacía.-

- a. El interesado presentará una solicitud, hasta 24 horas antes a la fecha y hora de la sesión, en la que señalará el punto del orden del día en el cual tenga interés de participar haciendo uso de la Silla Vacía. La solicitud estará dirigida a la primera autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial;
- b. El GAD dará respuesta motivada a la solicitud hasta 12 horas antes de iniciada la sesión;
- c. La persona acreditada que participe en los debates y en la toma de decisiones lo hará con voz y voto;
- d. El Secretario del GAD Parroquial llevará el registro de las personas que solicitaren hacer uso del derecho a participar en la silla vacía, en el cual se clasificarán las solicitudes aceptadas y negadas y el uso de la silla vacía con el detalle de fechas y temas tratados; y,

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puento Teléfono: 06-2635031

Otavalo – Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

- e. En caso de que las personas acreditadas para ocupar la silla vacía presenten posturas diferentes, deberán buscar un mecanismo para consensuar su voto. De no llegar a consenso alguno, sólo serán escuchados y perderán el derecho a voto.

Art 30. Responsabilidad.- Las personas que ocupen la Silla Vacía en las sesiones del GAD Parroquial no tendrán derecho a dietas. Su participación con voto implica adquirir responsabilidad administrativa, civil y penal, respecto de las decisiones en las que han participado.

Audiencias Públicas

Art 31. Definición y objeto de las Audiencias Públicas.- Son los espacios de participación individual o colectiva que se efectúan ante el GAD Parroquial, sus comisiones o ante el Presidente o la Presidenta, con el propósito de requerir información pública; formular pronunciamiento o propuestas sobre temas de su interés o de interés comunitario; formular quejas y pedidos por la calidad de los servicios públicos de competencia Parroquial, sobre la atención de los servidores/as y funcionarios/as Parroquiales.

Una vez receptado el pedido de Audiencia Pública, el Presidente o Presidenta deberá realizar la convocatoria pública dentro del término de 10 días.

Para las audiencias públicas se procederá de acuerdo a los artículos 73, 74 y 75 de la LOPC.

Sección II

De los procesos

Del Presupuesto Participativo

Art 32. Definición y objeto del Presupuesto Participativo.- Comprende la incorporación de la ciudadanía, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, en la elaboración del presupuesto Parroquial, implica un debate público sobre el uso de los recursos del Estado

Eugenio Espejo es realidad



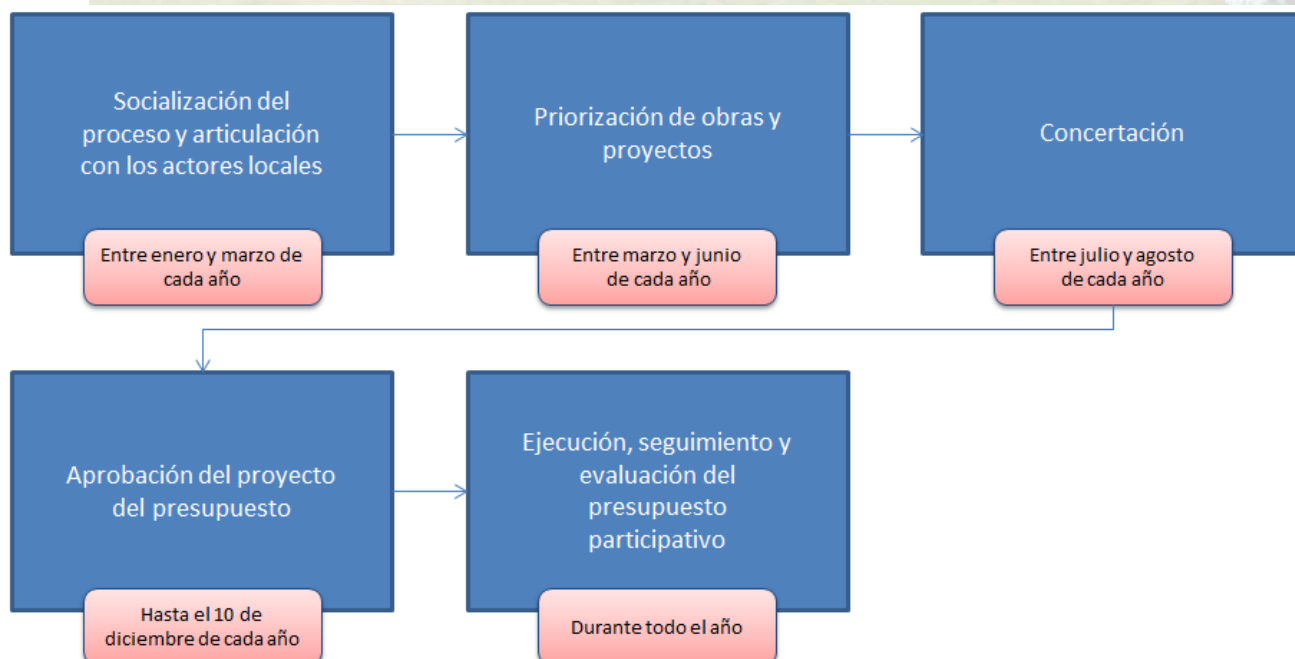
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

con el fin de establecer las prioridades del gasto, considerando lo previsto en los siguientes aspectos de carácter legal:

- a. Competencias exclusivas del GAD Parroquial;
- b. Priorización del gasto: con participación ciudadana, y de acuerdo a los lineamientos y prioridades de los PD y OT y en coordinación con los otros niveles de gobierno (provincial y cantonal), metas estratégicas y el cálculo de ingresos del GAD Parroquial (Conforme al artículo 238 de COOTAD);
- c. Emisión de la resolución de conformidad respecto de las prioridades de inversión, la máxima instancia de participación ciudadana se pronunciará sobre las prioridades de inversión Parroquial. (Conforme al artículo 241 del COOTAD); y,
- d. Estudio y aprobación del presupuesto Parroquial: conforme el artículo 245 del COOTAD.

Art 33. Del procedimiento para la elaboración del presupuesto participativo.- La autoridad competente iniciará el proceso de deliberación pública para la formulación de los presupuestos con anterioridad a la elaboración del proyecto de presupuesto. La discusión y aprobación de los presupuestos participativo serán temáticas, se realizarán con la ciudadanía y las organizaciones sociales que deseen participar, y con las delegadas y delegados de las unidades básicas de participación, comunidades, comunas, recintos, barrios, parroquias urbanas y rurales.

Art 34. Etapas del proceso del presupuesto participativo.





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

- a) **Socialización del proceso y articulación con los actores locales.-** es un espacio para informar los recursos financieros del GADP, criterios de distribución y el ciclo del proceso de presupuesto participativo, se realizará un taller, participaran los representantes del gobierno parroquial y de sociedad civil, consejo de planificación parroquial, comité de gestión parroquial (organizaciones sociales y productivas, barrios gobiernos comunitarios y los sectores vulnerables).
- b) **Priorización de obras y proyectos.-** es un espacio de trabajo conjunto de priorización de obras y proyectos a nivel comunal, barrial y parroquial. La priorización estará articulada con el PDOT de la parroquia, se realizará un taller, participaran los representantes del gobierno comunitarios y los sectores vulnerables.
- c) **Concertación.-** en cumplimiento al Art 241 del COOTAD se realizará el taller de concertación este espacio es la máxima expresión de democratización del presupuesto participativo las y los actores actual y ejercen ciudadanía del GAD presenta la propuesta del anteproyecto del presupuesto, se aprueban las obras y proyecto del presupuesto; se realiza un taller donde participan los representantes del gobierno parroquial, organizaciones sociales y productivas, barrios gobiernos comunitarios y los sectores vulnerables.
- d) **Aprobación del proyecto de presupuesto.-** en cumplimiento al Art 245 del COOTAD el proyecto del presupuesto será aprobado en dos sesiones hasta el 10 de diciembre de cada año.
Los representantes ciudadanos de la asamblea ciudadana parroquial del comité de gestión parroquial del consejo de planificación que son las instancias de participación podrán asistir a las sesiones del legislativo local y participarán en ellas mediante los mecanismos previstos en la constitución y la ley.
- e) **Ejecución, seguimiento y evaluación del presupuesto participativo.-** el GAD elaborará el cronograma de ejecución de las obras y proyectos que se pondrán a consideración de los actores sociales.

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puento Teléfono: 06-2635031
Otavalo – Imbabura
www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



Del Fomento a la Formación y Participación Ciudadana

Art 35. El GAD Parroquial, en función de la disponibilidad de sus recursos físicos y económicos, y previo informe de las respectivas áreas, podrá apoyar a la Asamblea Ciudadana Local constituida, con el espacio físico y el equipamiento mínimo respectivo para su funcionamiento.

De la misma forma, propiciará la formación en temas de derechos, mecanismos, espacios e instancias de participación ciudadana, mediante talleres de formación y capacitación a la ciudadanía, para lo cual asignará anualmente los recursos necesarios para ello. Para tal efecto coordinará acciones con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social – CPCCS como ente rector de la participación.

Art 36. Para implementar procesos de formación ciudadana y difusión de derechos y deberes, el GAD Parroquial establecerá los mecanismos previstos en el artículo 40 relativo a “Mecanismos de formación ciudadana de derechos y deberes”, de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana (LOPC).

Adicionalmente, el GAD Parroquial implementará procesos de formación y capacitación en derechos de participación ciudadana a las servidoras y los servidores públicos, conforme al artículo 42 de la LOPC.

TÍTULO IV DEL CONTROL SOCIAL

Sección I

De las instancias, mecanismos, y modalidades

Observatorios, Veedurías Ciudadanas

Art 37. De los observatorios y de las veedurías ciudadanas.- Los observatorios y las veedurías ciudadanas se constituyen como mecanismos del Sistema de Participación Ciudadana Parroquial y se conformarán y regirán de acuerdo a la Constitución, a la Ley

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puento Teléfono: 06-2635031
Otavalo – Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



Orgánica de Participación Ciudadana, al Reglamento General de Veedurías, lineamientos para los observatorios expedidos por el CPCCS, y además normativa vigente.

En función a lo establecido en el Reglamento General de Veedurías , el GAD Parroquial solicitará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, la conformación de Veedurías Ciudadanas para el control de su gestión, obras y servicios, a fin de fortalecer el control social ciudadano y fomentar una cultura de transparencia.

Sección II

De los procesos

Rendición de Cuentas

Art 38. Definición y objeto de la Rendición de Cuentas.- Es un proceso, permanente, sistemático, deliberado, interactivo, participativo y universal, a través del cual las autoridades de elección popular o de libre remoción, los representantes legales de las empresas públicas y de las entidades vinculadas al GAD que manejan fondos públicos, someten a la evaluación de la ciudadanía las acciones u omisiones respecto de la administración y gestión de lo público que está bajo su responsabilidad, conforme el mecanismo y la metodología establecidos por el CPCCS.

Art 39. Mecanismos de Rendición de cuentas.- Para activar el proceso de rendición de cuentas anual, el GAD deberá recibir al listado de temas y demandas de información planteadas desde la asamblea ciudadana local o de las organizaciones ciudadanas del territorio para que, a partir de éstas y de la información del Plan Operativo Anual (POA)/ Plan Anual de Política Pública (PAPP), se elabore el Informe de Rendición de Cuentas que la autoridad entregará y presentará a la ciudadanía.

Art 40. La organización del proceso.- Para la organización e implementación del proceso de rendición de cuentas, el Presidente o Presidenta, a través de la Oficina de Participación Ciudadana del GAD o quien haga sus veces, deberá convocar a la Asamblea del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana para que conforme un que conforme un equipo técnico mixto y, esté a su vez, integre dos subcomisiones, éstas estarán integradas por técnicos del

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puento Teléfono: 06-2635031
Otavalo – Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

GAD y por ciudadanos de forma paritaria. El equipo técnico mixto se encargará de la organización del proceso en general, la primera subcomisión se encargará de la elaboración del Informe de Rendición de Cuentas y, la segunda, de la organización de la deliberación pública de rendición de cuentas.

Una vez que el GAD apruebe el Informe de Rendición de Cuentas elaborado por la subcomisión encargada, deberá entregar este documento a la asamblea ciudadana local o a los representantes de las organizaciones de la ciudadanía del territorio, con quince días de anticipación a la ejecución de la deliberación pública para su análisis y valoración.

Art 41. Deliberación pública de Rendición de Cuentas.- Para la realización de la deliberación pública el GAD deberá convocar a los líderes y lideresas de todo el territorio, considerando la representación plural e inclusiva en la parroquia, de las comunidades y pueblos y nacionalidades que configuran el territorio. También se deberá incluir la representación de los grupos de atención prioritaria y otros relacionados con los enfoques de igualdad.

En la agenda de la deliberación se deberá incluir la intervención de los representantes ciudadanos para que presenten su evaluación del informe de rendición de cuentas.

La deliberación pública no podrá ser convocada antes de quince días a partir de la entrega del Informe de Rendición de Cuentas a la asamblea ciudadana local a los representantes de las organizaciones de la ciudadanía en el territorio.

Al final de la deliberación, el GAD y la Subcomisión responsable deberán recoger las sugerencias ciudadanas en un Acta que deberá ser firmada por la autoridad del GAD y por los representantes de la asamblea ciudadana local o a los representantes de las organizaciones de la ciudadanía del territorio.

Art 42. Incorporación de las demandas ciudadanas.- A partir de las sugerencias ciudadanas recogidas en el Acta citada en el artículo anterior, el GAD deberá elaborar un Plan de Trabajo para incorporarlas en su gestión, según el análisis técnico respectivo.

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puento Teléfono: 06-2635031
Otavalo – Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

Dicho plan deberá ser entregado a la asamblea ciudadana local o a los representantes de las organizaciones de la ciudadanía del territorio, a la Asamblea del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana, al consejo de Planificación Local y al CPCCS para su seguimiento.

Art 43. Período de Rendición de Cuentas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial rendirá cuantas a la ciudadanía al final del periodo del ejercicio fiscal, según el cronograma establecido por el CPCCS. Las autoridades de elección popular del GAD deberán integrar su rendición de cuentas en la del Gobierno Parroquial para responder sobre su accionar en el marco de la gestión institucional.

El informe comprenderá el periodo de gestión del año fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de acuerdo a la ley.

Art 44. Materia para rendición de cuentas.-

- a) Cumplimiento de propuesta o plan de trabajo planteados formalmente al Consejo Nacional Electoral antes de la campaña.
- b) Cumplimiento de planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales.
- c) Ejecución del presupuesto general y presupuesto participativo;
- d) Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas en lo que le corresponde.
- e) Procesos de contratación pública.
- f) Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local nacional e internacional.
- g) Cumplimiento de recomendaciones o pronunciamientos emanados de la función de transparencia y control social y la procuraduría.
- h) Las demás que sean de trascendencia para el interés colectivo.

DISPOSICIONES GENERALES

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puento Teléfono: 06-2635031
Otavalo – Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

PRIMERA.- El GAD Parroquial proporcionará oportunamente la información necesaria para el funcionamiento del Sistema de Participación Ciudadana Parroquial en todas sus instancias y mecanismos; y promoverá el libre acceso a la información para la participación ciudadana, con las limitaciones establecidas en la Constitución y la Ley.

SEGUNDA.- El GAD Parroquial de Eugenio Espejo, en enlace con el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social como ente rector de la participación, en función de sus atribuciones constitucionales y legales, fomentarán las instancias, espacios y mecanismos de participación ciudadana y control social, en especial el apoyo a las asambleas ciudadanas locales y consejos barriales de su territorio, que permitan hacer efectivo el Sistema de Participación Ciudadana del GAD.

TERCERA.- Para efectos de las distancias actividades del proceso parlamentario, se deberá asegurar la difusión y observación de las normas pertinentes a la publicidad a fin de que la ciudadanía se encuentre informada de los temas a tratar.

CUARTA.- Cuando la participación de la ciudadanía en la Asamblea del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana, como máxima instancia del Sistema, sea superior al 50%, ésta tendrá derecho al 51% de la votación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de cuarenta y cinco días de haberse constituido el Consejo de Planificación Parroquial, expedirá su propio reglamento interno que regule su funcionamiento.

SEGUNDA.- Dentro de los cuarenta (40) días posteriores a la aprobación de esta Resolución, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia, realizará la Asamblea del Sistema Parroquial de Participación Ciudadana.

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Punte Teléfono: 06-2635031
Otavalo – Imbabura
www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL DE "EUGENIO ESPEJO"
REGISTRO OFICIAL N°1025 DEL 07-08-1909/ACUERDO PRESIDENCIAL N° 411
ADMINISTRACIÓN 2023 – 2027**

TERCERA.- Tomando en cuenta las disponibilidades financieras y de talento humano, el GAD Parroquial de Eugenio Espejo, establecerá en su estructura orgánica la Oficina de Participación Ciudadana, como un dependencia que articule los procesos de participación ciudadana, control social y rendición de cuentas, transparencia y lucha contra la corrupción del GAD Parroquial en el territorio, con las siguientes funciones:

- a. Promoción y fomento de la participación ciudadana en la parroquia;
- b. Apoyo, asistencia técnica y coordinación con el Consejo de Planificación Parroquial;
- c. Promoción y fomento de los mecanismos de control social al interior del GAD, en cumplimiento a la reglamentación que emita el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS);
- d. Coordinar internamente el proceso de rendición de cuentas del GAD, conforme a lo señalado por las Guías de Rendición de Cuentas emitidas por el CPCCS;
- e. Implementar procesos de formación en temas de derecho y participación ciudadana, al interno del GAD y con la ciudadanía y organizaciones sociales de su jurisdicción territorial; y,
- f. Articular y coordinar las relaciones interinstitucionales en temas de derechos y participación ciudadana, con las entidades y oficinas presentes en su localidad.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguense todas Resoluciones sobre la materia que hubieren sido expedidas con anterioridad a la expedición de la presente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Eugenio Espejo, el día 27 del mes de Septiembre del 2023.

Eugenio Espejo es realidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puentes Teléfono: 06-2635031

Otavalo – Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com



MIEMBROS DEL GAD PARROQUIAL RURAL EUGENIO ESPEJO

Sr. Manuel Oyagata
PRESIDENTE GADPREE

Sr. Antonio Quincho
VOCAL GADPREE

Sr. Mariano Burga
VOCAL GADPREE

Sr. Luis Jaramillo
VOCAL GADPREE



Sr. Alfonso Aguilar
VOCAL GADPREE

Sra. Mery Cuchiguango
SECRETARIA GADPREE

Eugenio Espejo es vialidad

Parroquia Eugenio Espejo - Calle 26 Abril, Simón Bolívar y José Puento Teléfono: 06-2635031

Otavalo - Imbabura

www.gadeugenioespejo.gob.ec / gadespejo@hotmail.com